

**RESOLUCIÓN** No. \_\_\_\_\_ **POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL**

VISTA la solicitud de Ampliación de Cambio de Domicilio para los Planes de Estudio de \_\_\_\_\_, Modalidad \_\_\_\_\_, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

**RESULTANDO**

1.- Que mediante la solicitud presentada el día **veinte de marzo de dos mil dieciocho**, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el \_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal de la persona moral \_\_\_\_\_, solicitó la Ampliación de **Cambio de Domicilio** otorgado a los **Reconocimientos** de Validez Oficial de Estudios para los **Planes** descritos en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado en Avenida \_\_\_\_\_

2.- Que, integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para la Ampliación de Cambio de Domicilio.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24 Fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6° Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Que \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ persona moral \_\_\_\_\_,

cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los números que a continuación se describen:

NÚMERO DE RVOE	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	FECHA DE RVOE

**TERCERO.-** Que los Planes de Estudio arriba citados, fueron considerados previamente procedentes por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para ser impartidos en el domicilio ubicado en \_\_\_\_\_.

**CUARTO.-** Que las instalaciones ubicadas en \_\_\_\_\_, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49, Fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable para la Ampliación de Cambio de Domicilio a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior señalados en el considerando Segundo, lo que fue verificado en la revisión documental realizada por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, así como en la Visita de Inspección de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, la que consta con acta en el expediente.

**QUINTO.-** Que el personal académico para los Planes y Programas de Estudio, señalados en el considerando Segundo, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para el desempeño de sus funciones en la Ampliación de Cambio de Domicilio ya que se cumplen con la normatividad aplicable.

**Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución política del Estado de Sonora; 54 de la ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24 Fracción XI, 31, 33, 34, 41, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6°, Fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** se autoriza la Ampliación de Cambio de Domicilio para los Planes de Estudios solicitados, conforme a lo establecido en el Artículo 34 Fracción I y normatividad aplicable, por la persona moral \_\_\_\_\_, para impartirse con alumnado mixto, en turnos mixtos y las modalidades que se señalan, para quedar ubicada la Ampliación de Cambio de Domicilio \_\_\_\_\_ de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN

**SEGUNDO.-** Por lo anterior, la persona moral Patronato Cultural CEUNO A.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;

- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de **los Planes y Programas de Estudio**, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que **se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos** en la presente Resolución;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición **de los Planes y Programas de Estudio** descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los **Certificado de Estudios y Títulos** a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución del Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, otorgada a **los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución**;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral \_\_\_\_\_, a favor de sus alumnos, respecto **de los Planes y Programas de Estudio** que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XV.- La persona moral \_\_\_\_\_, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral \_\_\_\_\_, procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral \_\_\_\_\_, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**TERCERO.-** En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral \_\_\_\_\_, respecto de la impartición de **los Planes y Programas de Estudio** señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación de \_\_\_\_\_, así como una leyenda que indique que el Plan y Programas de Estudio se encuentra incorporado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a

través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y al amparo del número de Resolución correspondiente, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** La presente Ampliación de Cambio de Domicilio de **los Reconocimientos** de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral \_\_\_\_\_, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

**QUINTO.-** La presente Ampliación de Cambio de Domicilio de **los Reconocimientos** de Validez Oficial de Estudios que se amparan en la presente Resolución, no es transferible y subsistirá en tanto que **los Planes** y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero se impartan y que la persona moral \_\_\_\_\_, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

**SEXTO.-** La Ampliación de Cambio de Domicilio de **los Reconocimientos** de Validez Oficial de Estudios señalados en el Resolutivo Primero, empieza a surtir efectos a partir de la **fecha de la presente Resolución**.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese esta Resolución a la persona moral \_\_\_\_\_, por conducto de \_\_\_\_\_, por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

**OCTAVO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los Artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Sonora. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, ubicadas en \_\_\_\_\_.

Hermosillo, Sonora, a **dos de agosto del dos mil dieciocho**.

---

SECRETARIO  
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

---

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

---

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A **LOS RECONOCIMIENTOS** DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIÓN **1077, 1078, 1079, 1080 Y 1081**, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL **PATRONATO CULTURAL CEUNO A.C.**, POR CONDUCTO DE **CENTRO UNIVERSITARIO DEL NUEVO OCCIDENTE, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO**.